



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX -2020-32815248-APN-DGDMT#MPYT

A los 31 días del mes de agosto de 2020, comparecen en forma virtual convocados por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ante el Dr. Adalberto Vicente DIAS, Secretario de Conciliación (Depto. de RRLL Nro.1 – DNRYRT), los Señores Juan Carlos AGUIRRE Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra: Eduardo SENRA, en representación de la **UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA en representación del **CENTRO DE VIÑATE-ROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; Walter PAVON, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA**; Rodolfo PAOLUCCI, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTO**; Julieta MESTRE, en representación de la **CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN**; Pablo BOLZAN, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA LICORIS-TA**; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI)**. Los mencionados manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra el presente acuerdo de forma virtual para su posterior ratificación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un amplio e intenso debate, las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo salarial para el personal alcanzado por el CCT 85/89 y por el período comprendido entre julio de 2.020 y febrero de 2.021, inclusive:

PRIMERO: Establecer los siguientes importes para el básico del Operario Común de Bodega en el período comprendido entre julio de 2.020 hasta febrero de 2.021, inclusive:

PERIODO	BÁSICO INICIAL OPERARIO COMÚN
Julio de 2.020	\$ 22.628,51
Agosto de 2.020 a enero de 2.021	\$ 24.571,37
Febrero de 2.021	\$ 28.871,37

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GREMIAL INTERIOR
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

Raúl Pissolito
ACOVI



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Los valores señalados serán aplicados a las demás categorías, adicionales y rubros convencionales en su exacta incidencia, de conformidad con el detalle consignado en la planilla anexa al presente.

SEGUNDO: Los incrementos de los valores acordados para los básicos de cada categoría (calculados sobre el básico vigente a febrero de 2020) absorben el incremento salarial mínimo dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia. Las eventuales diferencias no absorbidas durante el mes de Julio de 2.020 se continuarán liquidando y consignando como "incremento solidario" hasta su definitiva absorción como consecuencia del incremento de los básicos correspondiente a agosto de 2.020.

TERCERO: Los incrementos remuneratorios acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente con vigencia hasta el 28 de febrero de 2.021. Sin perjuicio de ello, ambas partes se comprometen a reunirse en forma inmediata a fin de analizar la eventual incidencia y aplicación de dichos incrementos en el sector.

CUARTO: Adicionalmente, dado que la actividad vitivinícolas y sus trabajadores regidos por el CCT 85/89 han quedado exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el por el art. 1 del Decreto 297/20 y sus prórrogas, con la consiguiente obligación de prestar servicios durante la actual emergencia sanitaria, las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro fin o rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria de estímulo NO remunerativa, por única vez, que será abonada de la siguiente forma: a) PESOS TRES MIL (\$ 3.000) mensuales durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2.020 y b) PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800) mensuales durante los meses de noviembre, diciembre de 2.020 y enero de 2.021. La mencionada asignación es a cuenta de cualquier incremento no remunerativo que, por cualquier motivo, se establezca por decisión del Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente durante los meses indicados y se abonará en su totalidad, salvo que el operario haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo mes, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En casos de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo.

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENIÇA
Coordinador General

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO Gremial e Interior
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

Raúl Pissolito
Acopi



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

QUINTO: Los incrementos remuneratorios y la asignación no remuneratoria acordados en el presente, incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa hasta la fecha de suscripción del presente.

SEXTO: Establecer los siguientes valores para el Adicional por Refrigerio en el período comprendido entre julio de 2.020 hasta febrero de 2.021, inclusive:

PERIODO	REFRIGERIO
Julio de 2.020	\$ 2.420,00
Agosto de 2.020 a enero de 2.021	\$ 2.627,68
Febrero de 2.021	\$ 3.200,00

Se deja constancias que el valor mensual del Adicional por Refrigerio durante los meses de marzo a junio de 2.020 fue de \$ 2.200.

SÉPTIMO: A solicitud del sector sindical, se establece que para todo el periodo acordado, los trabajadores que se desempeñen en el marco del CCT 85/89 y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán un aporte solidario del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo, calculado sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen la actividad. El importe de este aporte será depositado a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.

OCTAVO: Para el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2.020 y febrero de 2.021, inclusive, se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220) por mes y por empleado afiliado a la Obra Social, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto CUARTO del presente. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con clave bancaria única (011059952000031830933) del Banco Nación.

NOVENO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 85/89. Sin perjuicio de ello, recomien-

Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

GUILLERMO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO PREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

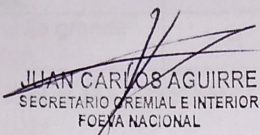
Raúl Pissolito
ACQU

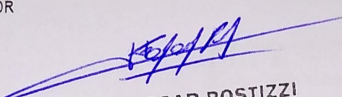


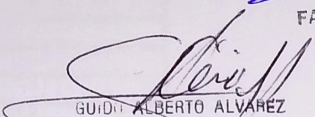
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

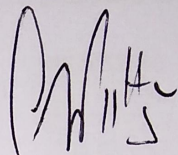
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

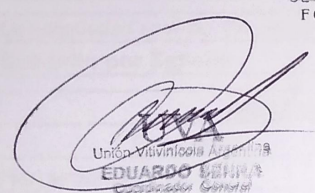
dan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no abonada deberá liquidarse inmediatamente en una única vez.

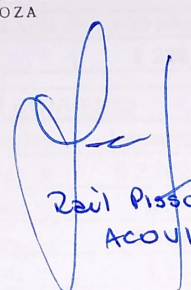

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO PREMIAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL


FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL


Unión Vivienda Argentina
EDUARDO VILLAR
Secretario General


Raúl Pissolito
ACOU

F.O.E.V.A.
ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89
JULIO DE 2020

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL	
Operario común	A	\$ 905,14	I	\$ 22.628,51
Ayudante de reparto	B	\$ 941,35	J	\$ 23.533,65
Operario especializado	C	\$ 995,65	K	\$ 24.891,36
Medio oficial	D	\$ 1.031,86	L	\$ 25.796,50
Operario calificado: Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.068,07	M	\$ 26.701,64
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.104,27	N	\$ 27.606,78
Oficiales. Mecánicos tetrabrik. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.140,48	O	\$ 28.511,92
Oficiales toneleros vasiya grande Encargados de sección.	H	\$ 1.176,68	P	\$ 29.417,06

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA
CATEGORÍA

	MENSUAL	
Cadete	Q	\$ 22.628,51
Maestranza	R	\$ 23.533,65
Auxiliar General	S	\$ 26.022,78
Auxiliar "B"	T	\$ 27.154,21
Auxiliar "A"	U	\$ 28.511,92
Encargados de sección.	V	\$ 29.417,06

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 226,29	25,00%
-----------------------------	----------------	------------------	---------------

ADICIONALES POR CONVENIO			
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.262,85	10,00%
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 54,31	6,00%
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 181,03	20,00%
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 54,31	6,00%
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 407,31	45,00%
Chofer: viático p/desay.		\$ 181,03	20,00%
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 1.878,17	8,30%
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)		
viático ciudad		\$ 3.394,28	15,00%
viático fuera ciudad		\$ 4.525,70	20,00%
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.131,43	5,00%
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.262,85	10,00%
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.131,43	5,00%
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 407,31	45,00%
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.131,43	5,00%

Refrigerio para todas las categorías : \$ 2.420,00-

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

Los incrementos de los valores acordados para los básicos de cada categoría, absorben el incremento salarial mínimo dispuesto por el Decreto 14/2020 hasta su concurrencia. Las eventuales diferencias no absorbidas durante el mes de Julio de 2.020 se continuarán liquidando y consignando como "incremento solidario" hasta su definitiva absorción como consecuencia del incremento de los básicos correspondiente a agosto de 2.020.

GUILLERMO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA

JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
 FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
 Secretario de Vivienda
 y Previsión F.O.E.V.A.
 Nacional

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL

*Raul Pissolito
 ACQUI*

*GUILLERMO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA*

F.O.E.V.A.
ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89
AGOSTO A OCTUBRE DE 2020

1) OPERARIOS	DIARIO			MENSUAL
Operario común	A	\$ 982,85	I	\$ 24.571,37
Ayudante de reparto	B	\$ 1.022,17	J	\$ 25.554,22
Operario especializado	C	\$ 1.081,14	K	\$ 27.028,51
Medio oficial	D	\$ 1.120,45	L	\$ 28.011,36
Operario calificado:				
Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.159,77	M	\$ 28.994,22
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.199,08	N	\$ 29.977,07
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.238,40	O	\$ 30.959,93
Oficiales toneleros vasiya grande Encargados de sección.	H	\$ 1.277,71	P	\$ 31.942,78

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA	MENSUAL	
Cadete	Q	\$ 24.571,37
Maestrana	R	\$ 25.554,22
Auxiliar General	S	\$ 28.257,08
AUXILIAR "B"	T	\$ 29.485,64
Auxiliar "A"	U	\$ 30.959,93
Encargados de sección.	V	\$ 31.942,78

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 245,71	25,00%
-----------------------------	---------	-----------	--------

ADICIONALES POR CONVENIO			
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.457,14	10,00%
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 58,97	6,00%
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 196,57	20,00%
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 58,97	6,00%
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 442,28	45,00%
Chofer: viático p/desay.		\$ 196,57	20,00%
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 2.039,42	8,30%
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)		
viático ciudad		\$ 3.685,71	15,00%
viático fuera ciudad		\$ 4.914,27	20,00%
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.228,57	5,00%
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.457,14	10,00%
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.228,57	5,00%
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 442,28	45,00%
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.228,57	5,00%

Raul Pissolito
ACOU

EDUARDO SENRA
Coordinador General

Refrigerio para todas las categorías : \$ 2.627,68 -

Adicional no rem.: \$3.000.- a liquidar en Agosto, Septiembre y Octubre 2020 -

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

GUIDO ALBERTO AYUARE
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR POSTIZZI
Secretario de Vivienda
y Previsión F.O.E.V.A.
Nacional

LUIS ALBERTO PIZZOTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

F.O.E.V.A.
ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89
NOVIEMBRE 2020 A ENERO 2021

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL	
Operario común	A	\$ 982,85	I	\$ 24.571,37
Ayudante de reparto	B	\$ 1.022,17	J	\$ 25.554,22
Operario especializado	C	\$ 1.081,14	K	\$ 27.028,51
Medio oficial	D	\$ 1.120,45	L	\$ 28.011,36
Operario calificado:				
Chofer corta y media distancia	E	\$ 1.159,77	M	\$ 28.994,22
repartidor. Clarkista.				
Chofer larga distancia	F	\$ 1.199,08	N	\$ 29.977,07
1/2 Medio oficial tonelero				
Oficiales. Mecánicos tetrabrick.	G	\$ 1.238,40	O	\$ 30.959,93
Foguista. Destiladores.				
Oficiales toneleros vasija grande	H	\$ 1.277,71	P	\$ 31.942,78
Encargados de sección.				

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA	MENSUAL	
Cadete	Q	\$ 24.571,37
Maestranza	R	\$ 25.554,22
Auxiliar General	S	\$ 28.257,08
Auxiliar "B"	T	\$ 29.485,64
Auxiliar "A"	U	\$ 30.959,93
Encargados de sección.	V	\$ 31.942,78

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 245,71	25,00%
-----------------------------	---------	-----------	--------

ADICIONALES POR CONVENIO			
Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.457,14	10,00%
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 58,97	6,00%
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 196,57	20,00%
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 58,97	6,00%
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 442,28	45,00%
Chofer: viático p/desay.		\$ 196,57	20,00%
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 2.039,42	8,30%
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)		
viático ciudad		\$ 3.685,71	15,00%
viático fuera ciudad		\$ 4.914,27	20,00%
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.228,57	5,00%
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.457,14	10,00%
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.228,57	5,00%
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 442,28	45,00%
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.228,57	5,00%

Refrigerio para todas las categorías : \$ 2.627,68 -

Adicional no rem.: \$3.800.- a liquidar en Noviembre y Diciembre/20 y Enero/21

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

FABIAN OSCAR POSTOLARI
 Secretario de Vivienda
 y Previsión F.O.E.V.A.
 Nacional

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL

Raul Pissolito
 Acovi

Unión Vivienda Argentina
 EDOARDO SEMERA
 Coordinador General

JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA NACIONAL

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA

F.O.E.V.A.
ESCALA SALARIAL BODEGA C.C.T N° 85/89
FEBRERO DE 2021

1) OPERARIOS	DIARIO		MENSUAL	
Operario común	A	\$ 1.154,85	I	\$ 28.871,37
Ayudante de reparto	B	\$ 1.201,05	J	\$ 30.026,22
Operario especializado	C	\$ 1.270,34	K	\$ 31.758,51
Medio oficial	D	\$ 1.316,53	L	\$ 32.913,36
Operario calificado:				
Chofer corta y media distancia repartidor. Clarkista.	E	\$ 1.362,73	M	\$ 34.068,22
Chofer larga distancia 1/2 Medio oficial tonelero	F	\$ 1.408,92	N	\$ 35.223,07
Oficiales. Mecánicos tetrabrick. Foguista. Destiladores.	G	\$ 1.455,12	O	\$ 36.377,93
Oficiales toneleros vasija grande Encargados de sección.	H	\$ 1.501,31	P	\$ 37.532,78

2) ADMINISTRACION Y MAESTRANZA

CATEGORÍA	MENSUAL	
Cadete	Q	\$ 28.871,37
Maestranza	R	\$ 30.026,22
Auxiliar General	S	\$ 33.202,08
Auxiliar "B"	T	\$ 34.645,64
Auxiliar "A"	U	\$ 36.377,93
Encargados de sección.	V	\$ 37.532,78

La antigüedad será del 1% del básico de la categoría de 1 a 25 años y del 0,5% de 26 a 30 años.-

Subsidio por Sepelio	Art. 44	\$ 288,71	25,00%
-----------------------------	----------------	------------------	---------------

ADICIONALES POR CONVENIO

Concepto	Artículos	Importe	Porcentaje	
Herramientas propias	Art. 16 inc. D)	\$ 2.887,14	10,00%	Por mes
Tanques alcohol 800 lts	Art. 20 inc. F)	\$ 69,29	6,00%	Por día
Chofer: c/acoplado o semi	Art. 24 inc. A)	\$ 230,97	20,00%	Por día
Chofer: c/función repart.	Art. 24 inc. C)	\$ 69,29	6,00%	Por día
Chofer: viático p/comida	Art. 24 inc. G)	\$ 519,68	45,00%	Por comida
Chofer: viático p/desay.		\$ 230,97	20,00%	Por desayuno
Viajante: viático p/comida	Art. 27 inc. G)	\$ 2.396,32	8,30%	Por día
Placista sin automóvil:	Art. 27 inc. H)			
viático ciudad		\$ 4.330,71	15,00%	Por mes
viático fuera ciudad		\$ 5.774,27	20,00%	Por mes
Manejo de dinero	Art. 33 inc. A)	\$ 1.443,57	5,00%	Por mes
Presentismo completo	Art. 35	\$ 2.887,14	10,00%	Por mes
Presentismo perfecto	Art. 36	\$ 1.443,57	5,00%	Por mes
Comida p/trab. Hs. Extras	Art. 46	\$ 519,68	45,00%	Por comida
Títulos secund. O. univers.	Art. 47	\$ 1.443,57	5,00%	Por mes

*Raul Pissolito
ACOVI*

*Edgardo Senra
Comandante General*

Refrigerio para todas las categorías : \$ 3,200,00 -

Se establece una contribución patronal por empleado afiliado a OSPAV de \$ 220,00, que deberá ser depositada en la cuenta con CBU 0110599520000031830933 Banco Nación OSPAV

Se debe retener el 1,5% del básico de convenio como "aporte solidario" a todo empleado no afiliado al sindicato y depositarlo en el SOEVA que corresponda.

JUAN CARLOS...
 SECRETARIO GENERAL E...
 FOEVA NACIONAL

FABIAN OSCAR...
 Secretario de Vivienda
 y Previsión F.O.E.V.A.
 Nacional

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL

Guido Alberto Alvarez
 SE...
 FOEVA MENDOZA